



MATERIA:

**TALLER DE TRABAJO FINAL INTEGRADOR
TRABAJO FINAL INTEGRADOR**

TEMA:

**OPERACIONES NAVALES ESPECIALES EN EL AMBIENTE
OPERACIONAL**

TÍTULO:

**HACIA LA CREACIÓN DE UN COMANDO DE FUERZAS DE
OPERACIONES NAVALES ESPECIALES.**

Autor: Capitán de Fragata IM Tomás R. DUCA

Tutor: Coronel (R) Mg Augusto CAYO

Año 2022

RESUMEN

Con el correr de los años, y a partir del inicio de las guerras de Contrainsurgencia, las altas exigencias en las operaciones militares obligaron a desarrollar nuevas técnicas de combate que pudiesen adaptarse a las necesidades existentes en cuanto a precisión en el cumplimiento de los objetivos, desarrollo de operaciones quirúrgicas con el menor empleo de personal y, sobre todo, seguridad en el éxito.

Los atentados terroristas en el World Trade Center y Pentágono, ocurridos el 11 de septiembre de 2011, han despertado el interés político de disponer en el ámbito militar fuerzas letales con la posibilidad de accionar rápidamente en cualquier ambiente y condición, con equipamiento especial y capacidades de realizar operaciones con implicancia en objetivos estratégicos y en un ambiente no convencional donde otras fuerzas no pueden ser empleadas.

Dentro del amplio espectro de funciones que las de Fuerzas de Operaciones Especiales llevan a cabo, se encuentran las operaciones que se desarrollan en el mar, las cuales son específicas de algunas fuerzas armadas como es el caso de Chile, Estados Unidos y España, entre otros, y la armada de la República Argentina no es ajena a este tipo de empleos.

Las Fuerzas de Operaciones Navales Especiales Argentinas reciben una capacitación exigente durante su formación la cual otorga capacidades y habilidades particulares a las tropas, pudiendo ser utilizadas estas como una herramienta más para resolver problemas militares no convencionales surgidos por el aumento de tensión en situaciones de abordajes o vigilancia y control de los espacios marítimos en la zona económica exclusiva.

Por lo expuesto, el tema por estudiar tiene como objetivo determinar si la existencia de un Comando de Operaciones Navales Especiales incrementa la interoperabilidad entre las unidades con entrenamiento especial y las operaciones que se realizan en el mar, generando un aumento en las capacidades operativas de la Armada Argentina para responder ante amenazas a la seguridad y protección de los espacios marítimos.

Palabras Clave: Comandos, Marítimo, Piratería, Interoperabilidad, Control

TABLA DE CONTENIDOS

| <i>Título</i> | <i>Pág.</i> |
|--|-------------|
| RESUMEN | II |
| INTRODUCCIÓN | 1 |
| CAPÍTULO 1- Hacia la creación de un Comando de Fuerzas Navales Especiales | 7 |
| 1.1. Unidades de Fuerzas Navales Especiales, sus relaciones de comando actuales y futuras..... | 7 |
| 1.2. Incremento de jerarquía en las unidades dependientes de la FONE y su impacto en la carrera tipo..... | 11 |
| 1.3. Niveles operativos de las unidades y su posible incremento con la creación de la FONE..... | 15 |
| CAPÍTULO 2 – Integración de las Fuerzas Navales Especiales en las actividades del Comando Conjunto Marítimo | 19 |
| 2.1. Operaciones de Interdicción Marítima y su relación con el Comando Conjunto Marítimo..... | 19 |
| 2.2. Empleo de Fuerzas Navales Especiales de la Armada Argentina en operaciones de Interdicción Marítima..... | 26 |
| CONCLUSIONES | 29 |
| BIBLIOGRAFÍA | 32 |

TABLA DE FIGURAS

| <i>Figura</i> | <i>Pág.</i> |
|---|-------------|
| Figura 1- Organigrama relaciones de comando fuerzas navales especiales..... | 8 |
| Figura 2- Organigrama relaciones de comando con incorporación de FONE..... | 10 |
| Figura 3- Carrera tipo para oficiales capacitados buceo táctico..... | 13 |
| Figura 4- Carrera tipo para oficiales capacitados comando anfibio..... | 14 |
| Figura 5- Adiestramiento en técnicas G-20..... | 17 |
| Figura 6- Niveles alcanzados en técnicas por la Agrupación Comandos Anfibios..... | 18 |

INTRODUCCIÓN

Las fuerzas especiales han tenido un empleo principal en las últimas guerras, logrando concretar objetivos estratégicos en todos los dominios, demostrando un grado de interoperabilidad suficiente para lograr vincular armas, realizar coordinaciones con tropas terrestres y conducir ataques aéreos.

Estas fuerzas llegan a ser tan efectivas en función de cuánto se le permita entrenar y prepararse para el cumplimiento de las diferentes tareas planteadas.

En las Fuerzas Armadas Argentinas, encontramos que de todas las unidades que desarrollan operaciones especiales, solo dos son especialistas para el desarrollo de actividades militares en el mar, la Agrupación Comandos Anfibios (APCA) y la Agrupación Buzos Tácticos (APBT).

Estas unidades poseen el personal capacitado y adiestrado psicofísicamente para ser empleado en diversas misiones utilizando medios navales, aéreos y terrestres.

Se realizará un análisis para determinar si este tipo de operaciones especiales pueden vincularse con las operaciones de interdicción marítima (Armada Argentina, R.O-2-098, 2020), mediante procedimientos que no vulneren las normas jurídicas del estado argentino y costumbres internacionales.

El concepto que guiará el trabajo será realizar un análisis a las unidades que posee la Armada Argentina y sus diferentes relaciones de comando. Una de ellas de carácter Naval y la otra de Infantería de Marina.

Como se mencionó anteriormente, las exigencias actuales mundiales requieren a las fuerzas especiales precisión en qué entrenar, cómo entrenar y para qué estar listo, debido a que una de las grandes limitaciones de este tipo de fuerzas es la dificultad de obtención del recurso humano, por lo que el número de tropas disponibles no siempre es el adecuado para enfrentar las diversas situaciones.

De esta manera, concretado el adiestramiento y alistamiento de las unidades, las mismas son entregadas operativamente a los comandantes operacionales designados surgida la crisis para su despliegue y consecuente empleo.

En el presente trabajo de investigación se abordará, entre otras temáticas, la posible exclusividad de las fuerzas navales especiales de la Armada ante la ocurrencia de un conflicto en el mar, siendo la única fuerza con la capacidad de preparar a sus unidades para afrontar este tipo

de operaciones vinculadas directamente o indirectamente a las unidades navales que desarrollan el patrullado marítimo.

Desde hace dos décadas la Armada Argentina ha realizado modificaciones en la estructura organizacional con el fin de ahorrar recursos. En particular la Infantería de Marina Argentina (Ley 12883, 1946), realizó un achicamiento y reubicación de unidades, manteniendo su potencial de combate a través de la provisión de armamento moderno e incorporando mejoras sensibles en los procesos de adiestramiento del personal (Modernización de la Infantería de Marina, 1995).

Estos cambios permitieron aumentar los niveles de entrenamiento y unificar procedimientos utilizando el Centro de Instrucción y Entrenamiento de la Infantería de Marina (COIE, 2003) como unidad núcleo para la preparación, evaluación y entrenamiento de las unidades militares, incluyendo las actividades conjuntas y combinadas.

Las modificaciones realizadas no han sido ajenas a las unidades de fuerzas navales especiales, las que evolucionaron actualizando sus planes de entrenamiento, doctrina y acondicionando del material, nutriéndose constantemente de ejercitaciones conjuntas e internacionales, siempre con elevado grado de capacidad de operatividad conjunta, lograda principalmente por ejercitaciones como unidos para la defensa (UNIDEF) y CASTOR en todas sus variantes al igual que ejercitaciones combinadas como el ejercicio PANAMAX (EJERCICIO-NO CLASIFICADO//SÓLO PARA USO OFICIAL//DIVULG. A MNFS-19 junio 2018, 2022) desarrollado por el comando sur de las fuerzas de operaciones especiales de los Estados Unidos de América, participando la Argentina como parte del componente combinado de fuerzas de operaciones especiales (CFSOCC) y en el componente combinado naval (CFMCC).

El Coronel Duran J., comandante del comando conjunto de fuerzas especiales argentino (CCFOE), menciona previo al inicio del ejercicio castor (2021) lo siguiente: “Las fuerzas especiales son en este momento el instrumento militar con mayor capacidad de realizar operaciones conjuntas”.

En la estructura de fuerzas especiales norteamericanas, se observa uno de los mayores cambios organizacionales, el cual se produjo debido al fracaso de la Operación Eagle Claw ejecutada en 1980 por parte de las FOE, con la finalidad de rescatar a los rehenes en la embajada de Teherán durante una revolución islámica. Este fracaso generó la necesidad de conformar un comando de operaciones especiales, ya que no existía la sinergia conjunta necesaria entre los

distintos elementos que conformaron la operación. En ella se evidenció la impericia de los pilotos para adaptarse a las necesidades de las Operaciones especiales (OE), lo que originó un curso específico para el desempeño en dichas misiones (Stella F., 2014, p.50). Se crea entonces el Comando Conjunto de Operaciones Especiales de los Estados Unidos (USSOCOM, 1987).

Siguiendo esta línea de pensamiento, Collins (1999), en su trabajo *Unconventional Warfare in the Contemporary Operational Environment: Transforming Special Forces*, cita un escrito del entonces comandante de las fuerzas especiales de los Estados Unidos (USSOCOM) General Peter J. Schoomaker, el cual afirma lo siguiente: “Un mundo que cambia rápidamente trata despiadadamente con organizaciones que no cambian... Esta realidad significa que USSOCOM debe adoptar e institucionalizar el proceso de cambio de una manera disciplinada que nos permita acercarnos a nuestra visión. Durante este viaje, solo nuestros valores fundamentales son permanentes y no negociables. Todo lo demás, nuestra organización, estructura de fuerzas, plataformas, equipos y misiones, debe evolucionar continuamente para satisfacer las necesidades de la nación y aprovechar las oportunidades generadas por el cambio... Para ser relevantes en el futuro, debemos continuar con nuestra transformación, manteniendo la preparación requerida para dar forma y responder al mundo de hoy. Necesitamos anticiparnos a las tendencias y escenarios futuros, condicionándonos a no dejarnos sorprender por la sorpresa y la rapidez del cambio y la dinámica que sigue. A medida que surgen nuevas amenazas, debemos decidir cuáles de nuestras capacidades actuales conservar o modificar, cuáles nuevas desarrollar y cuáles antiguas desechar” (p. 1).

El Ejército Argentino también realizó modificaciones en las estructuras mediante la creación de la Fuerza de Operaciones Especiales (FOE, 2006), fuerza que en la actualidad es núcleo de las unidades de operaciones especiales del Ejército Argentino. Posteriormente, y con la mirada a la organización de los Estados Unidos, se crea el Comando Conjunto de Fuerzas de Operaciones Especiales (RESOL-2017-1266-APN-MD) siendo su primer comandante el Coronel Duran J., responsable del desarrollo de ejercitaciones, certificación de las tropas y de la realización de las actividades internacionales con otras fuerzas. Este comando posee como misión principal: “Conducir Operaciones Especiales, en caso de crisis o conflicto, según el planeamiento y los medios puestos a disposición por la Estrategia Militar” (RESOL-2017-1266-APN-MD, Anexo I).

De acuerdo a estos conceptos, la Armada Argentina inició estudios con motivo de modificar su organización de fuerzas navales especiales para poder interactuar con el CCFOE y

principalmente que este no genere interferencias en las actividades específicas de la Armada respecto del uso de las unidades (COAA, Comisión de Estudio caso APCA-APBT, junio 2022).

El documento ha sido el único desarrollado al momento expresando conclusiones que este estudio analizará con mayor profundidad orientadas al pasaje de las unidades APCA y APBT a un comando con mayor jerarquía y la creación de un comando que nucleee estas unidades similares a las características de la FOE perteneciente al Ejército Argentino (COAA, Comisión de Estudio caso APCA-APBT, junio 2022, p. 2).

Siguiendo la línea de modificaciones en la estructura del Estado Mayor Conjunto, se crea el Comando Conjunto Marítimo (RESOL-2021-244-APN-MD).

La creación de este comando establece nuevas exigencias a la Armada en cuanto a entender, intervenir y participar de actividades relacionadas principalmente con el patrullado marítimo y fluvial, el desarrollo de doctrina, la evaluación de riesgos operacionales y el desarrollo de proyectos de inversión.

Como resultado de la creación de este comando se realiza la adquisición de nuevas unidades navales, mediante RESOLUCIÓN-2021-619-APN-MD, la cual ratifica el suministro de CUATRO (4) Patrulleros Oceánicos Multipropósito (OPV por sus siglas en inglés OFFSHORE PATROL VESSEL).

En la actualidad los patrulleros oceánicos multipropósito (OPV) ARA Bouchard, ARA Piedrabuena, ARA Contralmirante Cordero y ARA Almirante Storni ya se encuentran en sus apostaderos navales realizando las tareas correspondientes según las misiones generadas por la Armada Argentina y el Estado Mayor Conjunto.

En función a lo mencionado, se realizará un análisis de la participación de la Agrupación Comandos Anfibios (APCA) y la Agrupación Buzos Tácticos (APBT) como parte de las fuerzas de asalto (FA) en el proceso de las operaciones de vigilancia y control de espacios marítimos (VyCEM) y operaciones de interdicción marítima (MIO).

Como parte de la propuesta de cambio de estructura orgánica, se realizará el análisis del documento emitido por la comisión de estudio de la Armada Argentina para determinar el aumento de la jerarquía en las unidades de fuerzas especiales de la Armada, el cual propone la creación de la Fuerza de Operaciones Navales Especiales como un comando de primera clase y el aumento de jerarquía de las unidades dependientes, APCA y APBT como comandos de segunda clase (COAA, Comisión de Estudio caso APCA-APBT, junio 2022).

Por último, como parte del temario que se ha de investigar, se analizará la posible vinculación de las unidades APCA y APBT con las unidades navales, conformando la dotación de visita registro y captura (VRC) y realizando el patrullado marítimo en la zona económica exclusiva.

Para resolver el problema planteado que se abordará en el presente trabajo, se presenta el siguiente interrogante de investigación:

¿Cómo impacta la existencia de un Comando de Operaciones Navales Especiales en el desarrollo de las operaciones realizadas por las fuerzas de operaciones navales especiales argentinas y por el Comando Conjunto Marítimo?

Este trabajo centrará su atención en un análisis del rendimiento operativo de la estructura actual y extraerá conclusiones, ventajas y desventajas de la conformación de un nuevo comando mayor jerarquizado que sea nexo directo entre el nivel operacional y el nivel táctico.

De esta manera se pretenderá generar solo conclusiones derivadas de actividades operativas, evitando generar miradas presupuestarias o de inversión, las cuales surgirán en futuras investigaciones si es que los fundamentos de creación de la unidad mencionada son más eficientes que la organización actual y, por lo tanto, aplicables a la Armada Argentina.

Será también una limitación del trabajo la modificación de las estructuras actuales de las unidades tácticas (APCA-APBT) teniendo solo en cuenta el análisis de un aumento en la jerarquía de los comandantes y la carrera tipo de los oficiales que adquieren las capacitaciones secundarias de Comando Anfibio y Buzo Táctico (Armada Argentina, R.A-6-004, 2da Ed. 2011, Anexo 34, Apéndices 2 y 9).

De resultar efectiva la creación de una unidad que centralice la APCA y APBT no se aportarán datos de planes presupuestarios para la obtención de material especial, direccionando la investigación a obtener ventajas y desventajas de la vinculación de ambas unidades.

Finalmente, será limitación de este trabajo el análisis de las actividades de patrullado fluvial, teniendo en cuenta que es parte de las misiones establecidas por el Comando Conjunto Marítimo, centrando la atención solo en las actividades desarrolladas en la milla 200 y sectores adyacentes del Mar Argentino.

Para dar un ordenamiento a la investigación se plantean los siguientes objetivos, los cuales serán abordados en dos capítulos:

Objetivo general:

Evaluar la creación de una organización militar que centralice a las unidades de fuerzas navales especiales de la Armada Argentina bajo un mismo comando.

Objetivos específicos:

Objetivo específico N° 1. Determinar ventajas y desventajas en cuanto a la existencia de un comando de operaciones navales especiales en el desempeño operativo de las unidades de la Armada Argentina.

Objetivo específico N° 2. Realizar un análisis de las operaciones desarrolladas por el Comando Conjunto Marítimo en el mar y la necesidad de vincularlas con fuerzas navales especiales para su mejor eficacia ante la resolución de potenciales conflictos.

Será intención en esta investigación de responder la siguiente hipótesis planteada:

La creación de un comando de fuerzas de operaciones navales especiales optimiza el funcionamiento de las unidades a su cargo, contribuye a la interoperabilidad conjunta/combinada, vincula a las unidades con las operaciones en el mar y permite ser asesor principal del comandante operacional cuando éste lo requiera.

El presente trabajo de investigación será exploratorio, encontrándose separado en un primer capítulo el cual contendrá un análisis pormenorizado de la estructura actual de las fuerzas navales especiales de la Armada Argentina, teniendo en cuenta que no ha sido estudiado con profundidad anteriormente, buscando principalmente falencias en los resultados operativos y en la vinculación con el nivel operacional al momento de realizar actividades con el Estado Mayor Conjunto. Al término de este capítulo se pretenderá obtener un diagnóstico de la situación organizacional, una selección de alternativas para su mejoramiento y la presentación de nuevas ideas que, de ser aplicadas, aumenten la eficacia en las operaciones.

En el segundo capítulo se efectuará un análisis de las tareas desarrolladas por el comando conjunto marítimo, realizando visitas a la unidad, las cuales tendrán como objetivo comprender con precisión las tareas expresadas en la resolución de creación (RESOL-2021-244-APN-MD) y estadísticas de situaciones de crisis ocurridas durante el patrullaje de la milla 200.

Obtenidos estos datos, se realizará una selección de alternativas mediante el uso de fuerzas de asalto integradas por fuerzas navales especiales, tanto como parte de la dotación de las unidades navales o bien, como elementos a ser desplegados al momento de ser requeridos.

CAPÍTULO 1

Hacia la creación de un Comando de Fuerzas Navales Especiales

En el presente capítulo se abordará la relación actual de las unidades de fuerzas navales especiales que posee la Armada Argentina, su interacción con el nivel operacional al momento de ser requeridas por el Estado Mayor Conjunto y las ventajas y desventajas que produciría la creación de un comando unificado en su funcionamiento operativo.

1.1. Unidades de Fuerzas Navales Especiales, sus relaciones de comando actuales y futuras

Las fuerzas navales especiales tienen un valor relevante en las operaciones en general, sean estas desarrolladas en los diversos escenarios actuales tanto terrestres o aéreos. No obstante lo mencionado, dichas fuerzas generan un interés mayor del nivel operacional al poder combinarlas con las operaciones en el mar.

Como parte de las tareas que desarrolla el comandante operacional, que con frecuencia se corporiza en la figura del Comandante del Teatro de Operaciones, un oficial superior escogido entre los de más alta jerarquía que será un intérprete bilingüe. Comprenderá el idioma dialéctico del nivel estratégico militar, para lo cual deberá tener un fluido trato con éste que le permita salvar toda duda, y luego, estará en condiciones de traducir al nivel táctico los objetivos a lograr. (Pertusio L, 2000, p.21).

De esta manera, se puede mencionar que el comandante operacional, a pesar de interpretar las capacidades de las fuerzas que integran cada una de las líneas de operaciones con sus esfuerzos dirigidos a obtener el estado final deseado operacional, requiere en particular especialistas que le permitan conocer puntualmente cada una de las capacidades, las que serán explotadas al máximo en cada uno de los puntos decisivos que determine.

El comandante de las Fuerzas Navales Especiales forma parte del estado mayor conformado para el planeamiento operacional y proviene en primera medida del comando que se analiza crear en esta investigación.

Como se ha mencionado, si bien dentro de la organización de la Armada Argentina existen unidades con capacidad de desarrollar operaciones especiales, sus actuales cadenas de comando

no poseen relación entre sí, produciendo interferencias al momento de compatibilizar entrenamientos, participar de ejercicios o bien, realizar compras de material para modernizar o potenciar sus capacidades.

En relación a lo mencionado, la Agrupación Comandos Anfibios está subordinada al Comando de Infantería de Marina a través de la Fuerza de infantería de marina de la Flota de Mar y la Agrupación Buzos Tácticos a la Fuerza de Submarinos. Inclusive sus ubicaciones geográficas presentan un impedimento para la realización de ejercitaciones con una separación de más de 400 Km entre unidades.

A modo de interpretación se presenta un organigrama con las relaciones de comando entre unidades en Figura 1 el cual expresa las unidades dependientes del Comando de Adiestramiento y Alistamiento de la Armada y en particular, la recientemente creada División de Fuerzas Navales Especiales, funcionando como coordinador entre las unidades FONE y con el Estado Mayor Conjunto.

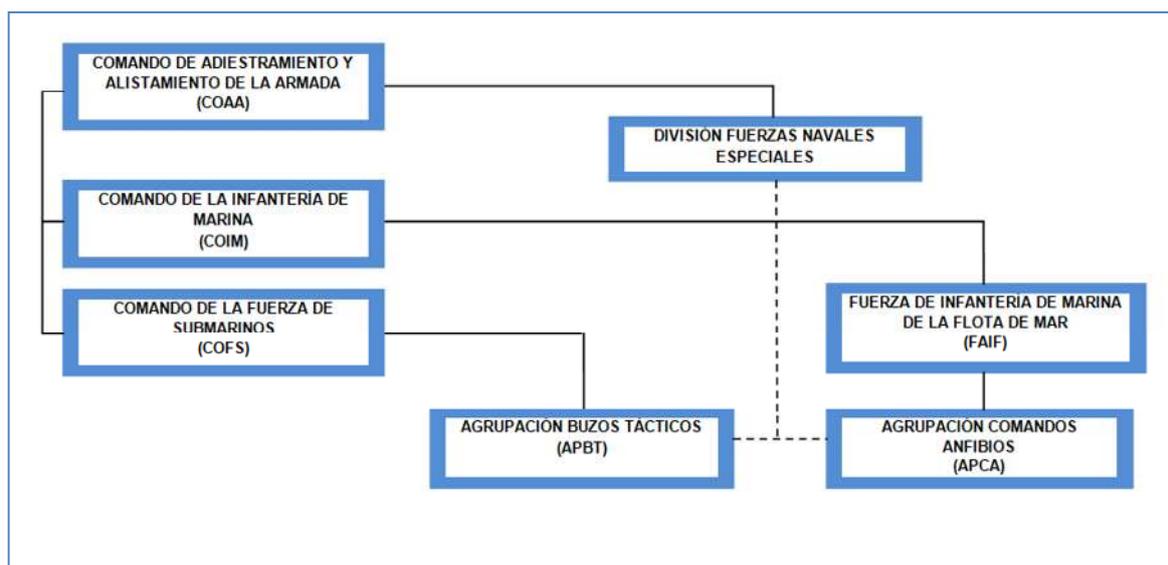


Figura 1: Organigrama relaciones de comando unidades de fuerzas navales especiales. Elaboración propia.

Centramos la atención en las dos unidades que comandan la APCA y la APBT, las cuales poseen como máxima autoridad un almirante y se diferencian en gran medida por sus medios, tareas y sector de trabajo.

El Comando de la Infantería de Marina posee unidades de 1ra clase bajo su comando como ser, la Fuerza de Infantería de Marina Austral (FAIA) y la Fuerza de Infantería de Marina de la Flota de Mar (FAIF). La Agrupación Comandos Anfibios se encuentra subordinada a la FAIF

con ubicación geográfica en la Base Naval Puerto Belgrano, Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales.

La Agrupación Buzos Tácticos, por el contrario, se encuentra ubicada en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, bajo la órbita de la Fuerza de Submarinos, unidad que nuclea a todas las unidades submarinas de la Armada y sus cursos afines.

En la última revisión realizada por la Armada Argentina, (COAA, Comisión de Estudio Caso APCA-APBT, junio 2022), se establecen como parte del análisis ciertos factores a tener en cuenta para la vinculación de estas unidades a un comando unificado, las cuales se mencionan a continuación:

- ✓ Contar con un Elemento de Comando que centralice, pondere, regule y encamine los requerimientos de adiestramiento, equipamiento y doctrina de las Unidades de Operaciones Especiales existentes en la ARMADA.
- ✓ Contar con un órgano de asesoramiento respecto a las Operaciones Especiales a disposición del máximo nivel operativo de la ARMADA (COAA).
- ✓ Contar con un órgano que entienda en el empleo de dichas Unidades a nivel conjunto.
- ✓ Obtener mayor protagonismo en el ámbito conjunto en materia de operaciones especiales.
- ✓ Optimizar recursos destinados a adiestramiento, alistamiento y sostenimiento.

De esta forma, a modo de interpretar la posibilidad de vincular estas unidades con el fin de aumentar su rendimiento y eficiencia en las operaciones, deseamos hacer mención a John M. Collins (1999), en su trabajo *Unconventional Warfare in the Contemporary Operational Environment: Transforming Special Forces*, el cual cita un comentario del entonces presidente de los Estados Unidos de América John F. Kennedy del 25 de mayo de 1961:

“Este es otro tipo de guerra, nueva en su intensidad, antigua en sus orígenes: guerra de guerrillas, subversivos, insurgentes, sicarios; guerra por emboscada en lugar de por combate; por infiltración, en lugar de agresión, buscando la victoria erosionando y agotando al enemigo en lugar de enfrentarlo... Requiere en aquellas situaciones en las que debemos enfrentarlo... un tipo completamente nuevo de estrategia, un tipo de fuerza completamente diferente y, por lo tanto, un tipo de entrenamiento militar nuevo y completamente diferente” (p.14)

Cabría decir que este comentario acompaña las exigencias producidas por la guerra de Vietnam en cuanto a la preparación de los militares y la calificación de los objetivos por el impacto estratégico que producían.

Producto de las exigencias que la guerra fue generando en su evolución, es que algunos países como Estados Unidos, Inglaterra, Canadá, España y particularmente Chile han realizado modificaciones en sus estructuras orgánicas de las fuerzas especiales, algunos con experiencia en combate real como Estados Unidos y otros como Chile, tomando la experiencia de los sistemas que funcionan y producen beneficios directos en aumento de eficacia al momento de desarrollar acciones militares dirigidas a objetivos estratégicos realizando la unión de sus dos unidades de fuerzas navales especiales bajo el comando de Fuerzas Especiales denominado CONFUES. (Armada de Chile, Sitio Oficial; Comando de Operaciones Navales y sus unidades subordinadas; Recuperado de <https://www.armada.cl/comando-de-operaciones-navales>)

Siguiendo la línea de pensamiento, en la aplicación de cambios para la organización, se presenta en Figura 2 la estructura a aplicar en la Armada Argentina, incorporando el Comando de Fuerzas Navales Especiales, en adelante FONE, con dependencia directa del Comando de Adiestramiento y Alistamiento de la Armada y excluyendo en su organización interna a la división Fuerzas Navales Especiales. Esta unidad estaría bajo el comando de un oficial de jerarquía de almirante capacitado como Comando Anfíbio o Buzo Táctico y con la estructura necesaria para cubrir las áreas de un estado mayor con las unidades de Fuerzas Navales Especiales bajo su comando.

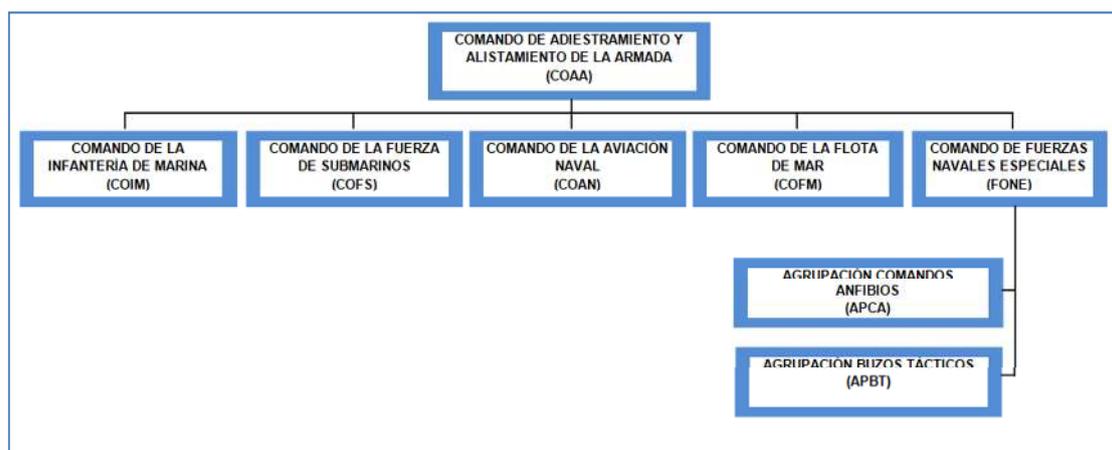


Figura 2: Organigrama relaciones de comando unidades de fuerzas navales especiales con incorporación de FONE. Elaboración propia.

Finalmente, este comando respondería ante los requerimientos de adiestrar y alistar, contribuiría a la preparación profesional de las unidades FONE bajo su órbita, cumpliría con el seguimiento profesional de los oficiales y suboficiales integrantes a efectos de explotar al máximo las capacidades e interactuaría con el Estado Mayor Conjunto al momento de planificar y coordinar acciones dirigidas a ejercitaciones internacionales combinadas, cursos de capacitación combinados, invitaciones de países amigos con especial atención a los ciclos logísticos de adquisición de material.

1.2. Incremento de jerarquía en las unidades dependientes de FONE y su impacto en la carrera tipo.

Es propio mencionar que las estructuras de las organizaciones militares han tenido que cambiar en función de cumplir con las exigencias de un ambiente operativo contemporáneo nuevo, dinámico y que cambia rápidamente. Pensar estructuras rígidas, produce retraso en lograr tener la fuerza lista para resolver el problema al menor costo posible (Collins, 1999).

Las fuerzas Armadas de la Nación Argentina no han sido ajenas a aplicar cambios en sus fuerzas especiales, creando Fuerza de Operaciones Especiales del Ejército Argentino, en adelante FOE, centralizando en ella el comando de todas las unidades del Ejército con capacidad de realizar operaciones especiales incluyendo también Buzos de Asalto, Cazadores de Monte y Montaña y generando una capacidad mayor al momento de responder ante las exigencias del Estado Mayor Conjunto.

Stella, (2014) afirma en su trabajo de creación de un Comando Conjunto de Fuerzas Especiales lo siguiente: “Concluimos también que interoperabilidad en el ámbito de las operaciones conjuntas se logrará por intermedio de la compatibilidad técnica y organizacional, fundamentalmente sobre la base del entrenamiento conjunto y una doctrina común, desarrollados con anterioridad al despliegue, lo cual posibilitará además la economía de fuerzas, producto de no superponer las misiones al estar determinadas por comando único” (p.146).

Lo mencionado precedentemente estimula la necesidad de pensar que las estructuras de las fuerzas especiales deben ser comandadas por las jerarquías que tengan la idoneidad para que la interacción entre fuerzas, sean acompañadas con asesoramientos, experiencia y conocimiento. Esto implica oficiales de jerarquía elevada comparables con un comando de segunda clase con jerarquía de Capitán de Fragata.

Una de las recomendaciones, indicadas en el informe realizado por la Armada Argentina (COAA, Comisión de Estudio Caso APCA-APBT, junio 2022), menciona que la unidad a crear será considerada un comando de 1ra clase (referido al FONE) y en consecuencia las unidades APCA y APBT elevarán su graduación a de 3ra a 2da clase por lo que serán comandadas por oficiales con jerarquía de Capitán de Fragata (p.4).

Lo expresado anteriormente genera la necesidad de realizar una revisión en la reglamentación (Armada Argentina, R.A-6-004, 2011), la cual define como carrera tipo para oficiales del cuerpo comando lo siguiente:

“Proceso continuo a través de los sucesivos puestos, entendidos como tipos de destino y cargos/ funciones, cursos y años en cada grado que el personal militar – en función de su escalafón, orientación, especialidad, capacitación o antecedentes profesionales – debe desempeñar o realizar a fin de obtener el perfil profesional necesario, satisfacer las necesidades del servicio en función de sus mejores aptitudes y al mismo tiempo las aspiraciones profesionales del personal dentro del marco reglamentario vigente” (pp. 1.1.11.05).

La Armada Argentina estipula en la reglamentación mencionada en párrafo anterior tablas que contienen los puestos y jerarquías que deben ocupar los oficiales en las especialidades de Comando Anfibio y Buzo Táctico, de forma tal garantizar el pasaje por los puestos de importancia para luego, estar capacitado a ser comandante, director o jefe con la idoneidad y conocimiento que el puesto requiere.

Centramos la atención en el análisis a las jerarquías de Capitán de Corbeta y Capitán de Fragata y los puestos que ocupan en las unidades APCA y APBT.

En este sentido, en Figura 3 podemos ver el cuadro reglamentario correspondiente a la carrera de un oficial capacitado en Buceo Táctico. Dentro de la Figura se encuentra resaltado el cargo de comandante con la jerarquía requerida y, también, presenta la falencia de que el pasaje de esta unidad por los oficiales comandantes no es considerada actualmente un comando ni de tercera clase ni de segunda clase. Esto exige que los oficiales previo o luego de cumplir con este puesto sean destinados a unidades navales para poder cumplir con el puesto en mención.

Este hallazgo que se presenta, debe ser resuelto teniendo en cuenta la exigencia que genera comandar una unidad con las capacidades que la APBT posee, siendo siempre el desarrollo de las actividades con alto grado de riesgo y requiriendo del oficial comandante la máxima conducción de material y personal para el logro de los objetivos sin consecuencias.

///Anexo 34 – Apéndice 2

| GRADO | DESTINOS | CURSOS | OBSERVACIONES | |
|---|----------|--|---------------------------------|---|
| CC | 1 | ESGN | CURSO DE COMANDO Y ESTADO MAYOR | - Alumno. |
| | 2 | APBT / ESSB | --- | - Segundo Comandante (APBT). |
| | 3 | | | - Subdirector (ESSB). |
| | 4 | - Comandante Unidad de Tercera Clase. | | |
| | 5 | - Comandante Unidad de Tercera Clase. | | |
| | 6 | Unidades de Superficie Operativas y Auxiliares ES / BN | | - Segundo Comandante Unidad de Segunda Clase. |
| - Segundo Comandante Unidad de Segunda Clase. | | | | |
| CF | 1 | APBT | --- | - Comandante. |
| | 2 | | | |
| | 3 | Unidades de Superficie Operativas y Auxiliares ES / BN | | - Comandante Unidad de Segunda Clase. |
| | 4 | | | |
| | 5 | COAA / COFM | | - Jefe de Departamento (COAA / COFM). |
| | 6 | | | - Durante este grado podrían cubrir, además de los cargos mencionados y por necesidades del servicio, distintas funciones en Divisiones, EM, Jefaturas, Servicios, Direcciones, Escuelas y Bases Navales. |

Figura 3: Carrera tipo para oficiales del cuerpo comando - escalafón naval - orientación superficie - capacitación buzo táctico. Fuente: (Armada Argentina, R.A-6-004, 201)

La creación de un comando que centralice esta unidad permitiría, además de lo mencionado anteriormente, dar un soporte y acompañamiento en la planificación, desarrollo y asignación de recursos para las actividades, permitiendo que el comandante con su unidad toda, dirija los esfuerzos al cumplimiento de los objetivos, alcance de los niveles ordenados y posteriormente desarrolle las certificaciones correctas para el empleo real de operaciones en este caso, en el mar.

En la siguiente Figura, se expresa la tabla reglamentaria de la Agrupación Comandos Anfíbios con los puestos que el oficial capacitado debe desarrollar para el normal desempeño y adquisición de las experiencias.

Al especificar jerarquías y relacionar puestos a cubrir, encontramos que el recorrido desde la capacitación de un oficial hasta ser comandante de la APCA permite que se cubran puestos fuera

de la unidad específica y hasta estar capacitado como Comando y cumplir la comandancia en otra unidad.

///Anexo 34 – Apéndice 9

| GRADO | DESTINOS | CURSOS | OBSERVACIONES |
|-------|---|------------------------------|--|
| 1 | ESGN | CURSO COMANDO Y ESTADO MAYOR | – Jefe Alumno. |
| 2 | ESGN / BBIIMM / APCA / COIM / FAIF / FAIA / COIE | --- | – Comandante Unidad de Tercera Clase. – Segundo Comandante APCA. – Jefe de Operaciones Unidad de Segunda Clase. – Jefe de Sección Estado Mayor Unidades de Primera Clase. – Integrante Estado Mayor Comando de Alistamiento. |
| CC | BBIIMM / APCA / COIM / FAIF / FAIA / COIE / ESNM / ESTT | --- | – Comandante Unidad de Tercera Clase. – Segundo Comandante Unidades Segunda Clase. – Jefe de Operaciones Unidad de Segunda Clase. – Jefe de Sección Estado Mayor Unidades de Primera Clase. – Integrante Estado Mayor Comando de Alistamiento. – Integrante EM en Direcciones y Jefaturas A.R.A. – Jefe de División IM ESNM. |
| 4 | BBIIMM / APCA / COIM / FAIF / FAIA / COIE / ESNM / ESTT | --- | – Comandante Unidad de Tercera Clase. – Segundo Comandante Unidades Segunda Clase. – Jefe de Sección Estado Mayor Unidades de Primera Clase. – Integrante Estado Mayor Comando de Alistamiento. – Integrante EM en Direcciones y Jefaturas A.R.A. – Jefe de División IM ESNM. |
| 5 | BBIIMM / APCA / COIM / FAIF / FAIA / COIE / ESNM / ESTT | --- | – Segundo Comandante Unidades Segunda Clase. – Jefe Sección Estado Mayor Unidades de Primera Clase. – Integrante Estado Mayor Comando de Alistamiento. – Integrante EM en Direcciones y Jefaturas A.R.A. – Jefe de División IM ESNM. |
| 6 | BBIIMM / COIM / FAIF / FAIA / COIE / ESNM / ESTT | --- | – Segundo Comandante Unidades Segunda Clase. – Jefe Sección Estado Mayor Unidades de Primera Clase. – Integrante Estado Mayor Comando de Alistamiento. – Integrante EM en Direcciones y Jefaturas A.R.A. – Jefe de División IM ESNM. |

CONSIDERACIONES:

- En el grado de TN 2 a 6, en el rol de Jefe de Sección EM se deberá cubrir:
- Unidades de Tercera Clase: Jefe de Sección Personal y Logística e Inteligencia y Operaciones.
- Unidades de Segunda Clase: Jefe de Sección Personal y Logística.

Figura 4: Carrera tipo para oficiales del cuerpo comando - escalafón infantería de marina - capacitación comando anfibio. Fuente: (Armada Argentina, R.A-6-004, 201)

Decimos también que la carrera del oficial comando anfibio finaliza en la jerarquía de Capitán de Corbeta. Esto produce que en los seis años que el oficial transita la jerarquía en mención, tiene que cubrir como requisito los puestos de jefe de operaciones, inteligencia, personal, logística y finalmente comandante de la unidad, cumpliendo así su comando de tercera clase.

Ambas tablas son compatibles en cuanto a la exigencia de que los oficiales, en las jerarquías que se muestran, deben también, integrar las planas mayores de otras unidades cubriendo puestos de estado mayor o bien, jefaturas de compañías de tiradores para el caso de los infantes de marina.

Se desprende de esto, la necesidad de hacer una modificación puntual en la carrera tipo de un infante de marina Comando Anfibio y un oficial naval Buzo Táctico.

Para un Comando Anfibio se debe acotar la carrera a la unidad especial APCA, siendo obligatorio el pasaje por los puestos de jefe de operaciones y segundo comandante. Se debe priorizar la permanencia de los oficiales capacitados previos a los puestos mencionados anteriormente en las secciones operativas la mayor cantidad de tiempo posible. Esto generará la experiencia puntual en las riesgosas actividades, hará rendir el costoso gasto que le implica al Estado Argentino el entrenamiento del Oficial y le permitirá con la jerarquía de Capitán de Fragata ser el Comandante de la unidad.

Los oficiales capacitados en Buceo Táctico le corresponden lo mismo que el párrafo anterior logrando de esa manera igualdad en las carreras.

Estamos diciendo también que, la exclusividad de los oficiales en las unidades afines a sus capacitaciones y, la unidad que se propone crear, corresponden al perfil de carrera del Oficial de Fuerzas Navales Especiales.

Ese nuevo componente seguirá las funciones principales de adiestrar y alistar y será nexos del Comando Conjunto de Fuerzas Especiales en el Estado Mayor Conjunto. Los oficiales comandantes tendrán la jerarquía suficiente que le permite adquirir la experiencia para resolver las exigencias operacionales y estratégicas operacionales impuestas por el Estado Nacional y, a su vez, será nexos directos con el comandante operacional al momento de realizar este un planeamiento operacional.

1.3. Niveles operativos de las unidades y su posible incremento con la creación de la FONE.

Hasta aquí lo expuesto, se ha hecho mención a la modificación de la organización y el aumento de las jerarquías de los comandantes con su impacto en la carrera tipo impuesta por la armada (Armada Argentina, R.A-6-004, 2011).

Siguiendo esta línea de pensamiento, se puede afirmar que las unidades son tan eficientes en las operaciones, en función del tiempo y recursos que se les otorgan para la preparación. El Comando de Adiestramiento y Alistamiento emite en forma anual planes que contienen las pautas, tareas y recursos asignados para lograr este fin (Armada Argentina, PLANACOOA, 2022).

Es a través de este plan que las unidades subordinadas consideradas comandos de primera clase reciben, desarrollan la asignación de recursos y tareas e informan al momento que se ordene, los niveles alcanzados. De esta manera se presenta el siguiente interrogante: ¿tienen las unidades el nivel real que informan?

La Armada de la República Argentina cita como concepto doctrinal en el Manual de Procedimientos para las Operaciones Navales Especiales (Armada Argentina, R.0-2-034, 1995) lo siguiente: “Las operaciones navales especiales, son operaciones militares ejecutadas en tiempo de paz, crisis o guerra sobre objetivos tácticos vitales u objetivos estratégicos ubicados dentro del dispositivo enemigo o en territorio controlado por el mismo, por fuerzas organizadas, generalmente en fracciones de efectivos reducidos, que requieren un alto grado de precisión, secreto en el planeamiento y de sorpresa en la ejecución, y en las que se utilizan armas, equipos y procedimientos propios de tales operaciones. Las mismas pueden apoyar la ejecución de operaciones convencionales u obtener efectos en forma independiente en los distintos niveles de la conducción” (pp. 1.1-1).

Montellano C. (2020), menciona que en la actualidad, las fuerzas de operaciones especiales no solo deben capacitarse en las acciones específicas del combate convencional, sino que deben estar en condiciones de afrontar los cambios y evolución de los conflictos mundiales, afrontando operaciones no convencionales entre las que podemos mencionar: terrorismo, narcoterrorismo, trata de personas, piratería (p.18).

El estudio realizado por la Armada Argentina (COAA, Comisión de Estudio Caso APCA-APBT, junio 2022), arroja entre sus conclusiones que la creación de la unidad FONE, maximiza la integración en actividades de adiestramiento de interés común a ambas Unidades.

Una de las recientes actividades conjuntas realizadas por las Fuerzas Especiales integradas y comandadas por el Estado Mayor Conjunto a través del Comando Conjunto de Operaciones Especiales fue el planeamiento y ejecución de la Cumbre del G-20 del año 2018 realizada en la

República Argentina (Gobierno de la República Argentina, Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/g20/quees>).

Esta operación, de carácter real, provocó el despliegue de todas las unidades de comandos y servicios para el apoyo del combate a la Guarnición Militar de Ejército Argentino Campo de Mayo.

Mediante informe de revisión después de la acción (Agrupación Comandos Anfibios, Conclusiones del alistamiento operativo de la APCA para la cumbre del G-20, 14 de noviembre de 2018), se presenta la oportunidad de verificar los niveles de adiestramiento correspondientes a las unidades participantes debido que la operación real G-20 implicó el asesoramiento de las capacidades que la unidad tenía para poder cumplir con las misiones ordenadas.

| ADIESTRAMIENTO EN TECNICAS PARA EL G20 EN RECUPERACION DE PERSONAL E INSTALACIONES | | | | |
|--|---------------------|-----------------|-----------------------------------|-----------------|
| INSTRUCCIÓN PARA EL ADIESTRAMIENTO | FACTORES LIMITANTES | | | NIVEL APRECIADO |
| | TIEMPO | FALTA DE MEDIOS | FALTA DE INSTRUCCIÓN DEL PERSONAL | |
| CONDICIONES DE VISIBILIDAD REDUCIDA (CVR) | | | | |
| TIRO C/ HK MP5 A5/MP 5 SD C/ LINTERNA. | | | | BAJO |
| TIRO C/ NVG MP5 A5/MP5 SD C/ NVG. | | | | BAJO |
| TIRO C/ HK P-7 C/ NVG. | | | | BAJO |
| TIRO C/ HK P-7 C/ LINTERNA. | | | | BAJO |
| CASA DE FUEGO CON SORPRESA PERDIDA (DELIBERADO) | | | | SIN NIVEL |
| CASA DE FUEGO CON SORPRESA (ARMAS SILENCIADAS). | | | | SIN NIVEL |
| APERTURA DE PUNTOS DE BRECHAS. | | | | SIN NIVEL |
| SNIPERS | | | | SIN NIVEL |
| EXPLOSIVISTA. | | | | SIN NIVEL |
| EMPLEO DE PERROS DE ASALTO. | | | | SIN NIVEL |
| EMPLEO DE PERROS PARA DETECCION DE IED S. | | | | SIN NIVEL |
| DIURNO | | | | |
| TIRO C/ HK MP5 A5/MP 5 SD. | | | | MEDIO |

| CLASIFICACION | |
|---------------|-------------------------|
| | ABSOLUTA AFECTACION |
| | CONSIDERABLE AFECTACION |
| | NINGUNA AFECTACION |

Figura 5: Adiestramiento en técnicas para el G20 en recuperación de personal e instalaciones.

Fuente: Agrupación Comandos Anfibios, Conclusiones del alistamiento operativo de la APCA para la cumbre del G-20, 14 de noviembre de 2018, Anexo 2 (p.B1).

Tal y como podemos ver en ambas Figuras los niveles informados por la APCA a su comando superior para el año 2012 (Figura 6), presentan un alto porcentaje particularmente en

las materias que se correlacionan con las actividades centrales del G-20. Estos niveles se mantienen y se elevan en el pasar de los años, por lo que en la comparación con los niveles en Figura 5, surge un hallazgo de incompatibilidad entre lo informado y lo entregado como capacidad para la operación real G-20.

Creemos que las unidades FONE, bajo el comando centralizado, lograrían ajustar sus niveles por mejor organización y direccionamiento del tiempo asignado, recursos obtenidos para acompañar las capacidades y evitar principalmente las interferencias en tareas principales y secundarias emanadas por los planes de las unidades superiores actuales (FAIF-COFS).

| 2. ADIESTRAMIENTO EN TÉCNICAS | | | | | |
|-------------------------------|---|---------------|------------------|-----------------|------|
| Nro | MATERIA | NIVEL INICIAL | NIVEL A ALCANZAR | NIVEL ALCANZADO | % |
| 1 | ANTEREA | II | II | II | 100 |
| 2 | CONVENCIONALES TAI - TEI | II | II | II | 100 |
| 3 | MONTE | TG | TC | TG | 0 |
| 4 | DESIERTO | TG | TC | TG | 40 |
| 5 | MONTAÑA ESTIVAL - INVERNAL | TG | TC | TG | 50 |
| 6 | COMUNICACIONES | II | II | II | 40 |
| 7 | DEMOLICIONES Y TIRO | II | II | II | 90 |
| 8 | PARACAIDISMO MILITAR BASICO | II | TC | II | 60 |
| 9 | PARACAIDISMO MILITAR DE ALTA INFILTRACION | II | TC | II | 4 |
| 10 | AEROCOPERACION | II | TC | II | 37,5 |
| 11 | INSERCIÓN Y EXTRACCIÓN CON CUERDAS | II | TC | II | 0 |
| 12 | COMBATE EN CUARTOS CERRADOS | II | TC | TG | 55 |

Figura 6: Niveles alcanzados en técnicas por la Agrupación Comandos Anfibios contribuyente al PLANAF AIF (2012).

Estamos diciendo que los niveles obtenidos por las unidades en las diferentes materias especificadas por los planes (Armada Argentina, NORADIM) serán acordes a las necesidades del Comando Conjunto de Operaciones Especiales, logrados mediante el adiestramiento y alistamiento de Comando de Fuerzas Navales Especiales unidad dependiente del Comando de Adiestramiento y Alistamiento de la Armada Argentina.

Para finalizar, se digitaría como una función principal de Comando por crear, la necesidad de compatibilizar esfuerzos de las unidades FONE para estar en condiciones de ser empeñados en el mar, como parte de las operaciones que la Armada Argentina realiza, dando su prioridad a las situaciones donde se requiere de personal capacitado especialmente para desescalar conflictos o bien, potenciar capacidades de unidades navales.

CAPÍTULO 2

Integración de las Fuerzas Navales Especiales en las actividades del Comando Conjunto Marítimo.

En este capítulo se realizará un análisis de las operaciones de interdicción marítima realizadas en el mundo por algunos países como Colombia y los integrantes de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, en adelante OTAN, para luego comparar si las actividades que realiza el Comando Conjunto Marítimo tienen relación. Se efectuará también un análisis pormenorizado de las cuestiones legales que abrazan las actividades en el mar desarrolladas por la Armada de la República Argentina, su jurisprudencia y factores limitantes al momento de realizar abordajes.

Finalmente, se analizará la posibilidad de vincular las Fuerzas Navales Especiales en las operaciones realizadas en el mar, como un elemento potenciador de las capacidades en las unidades navales destacadas en patrullaje marítimo.

2.1. Operaciones de Interdicción Marítima y su relación con el Comando Conjunto Marítimo

La Armada de la República Argentina es la fuerza que realiza operaciones en el mar argentino, ya sea como parte integral de las operaciones para el control de los espacios oceánicos correspondientes a la Zona Económica Exclusiva, como también integrando ejercicios internacionales con países amigos, entre los que se pueden mencionar, Estados Unidos, Chile, Perú y Brasil.

Una de las operaciones que la Armada Argentina realiza en el mar es la Interdicción Marítima, en adelante MIO. Para entender este tipo de operaciones complejas, con intervención de fuerzas de seguridad como la Prefectura Naval Argentina, será necesario analizar la definición de las operaciones MIO y cuál es su marco jurídico.

Chadid Santamaría (2012), respecto de la Interdicción Marítima, menciona lo siguiente:

“La Interdicción Marítima es una herramienta utilizada por los Estados para combatir las diferentes amenazas a la seguridad y protección marítima, como son la piratería, el tráfico de estupefacientes, el tráfico de sustancias y mercancías prohibidas. La Interdicción Marítima es llevada a cabo por los Estados mediante las Operaciones de Interdicción Marítima, esta

denominación proviene del componente operacional de ejecución o realización de las actividades de las fuerzas autorizadas por el Estado para llevarlas a cabo” (p.6).

Menciona también que este término se ha usado en forma indiscriminada y que no existe regulación en los procedimientos, es decir, que cada país que desarrolla estas operaciones marca sus propios procedimientos, los que normalmente acompañan los acuerdos firmados, como ser CONVEMAR (1994), o bien las regulaciones jurídicas propias de las zona.

Siguiendo esta línea de concepto, la Armada de la República Argentina ha adoptado en su reglamentación para las operaciones MIO, una definición absolutamente similar a la establecida por el ATP-71 Allied Maritime Interdiction Operations (2005) NATO - OTAN, la cual menciona:

“Una Operación de Interdicción Marítima (MIO) es una operación realizada para hacer cumplir la prohibición de actividades, o el movimiento marítimo de personas o materiales específicos, dentro de un área geográfica definida. Normalmente están restringidas a la interceptación y, si es necesario, al embarque para verificar, redirigir o confiscar sus cargas en apoyo de la aplicación de sanciones económicas o militares” (Armada Argentina, R.O-2-098, 2020, p.1).

En cuanto al marco legal, necesario para que el desarrollo de las acciones por las unidades en el mar sea de carácter lícito, podemos decir que los manuales existentes en la Armada Argentina no mencionan las leyes específicas que permiten o autorizan las acciones, pero si recita que las operaciones de interdicción marítima y sus procedimientos se realizarán al momento de detectar un buque o aeronave que esté violando las leyes nacionales o internacionales (Armada Argentina, R.O-2-098, 2020, p.2.2).

Chadid Santamaría (2012) menciona respecto del contexto jurídico de este tipo de operaciones lo que la Armada de Estados Unidos de América expresa en la reglamentación Naval Operation Concept (2010):

“La protección marítima como aquella bajo la cual se desarrollan operaciones para: a) Asegurar la libertad de navegación, b) Proteger los recursos marítimos, c) Garantizar el flujo del comercio, c) Asegurar el dominio del área marítima de amenazas Estatales, d) Protección contra el terrorismo, e) Combatir el tráfico de drogas y otros crímenes transnacionales como la piratería, la destrucción del medio ambiente y la inmigración ilegal” (p.54)

Menciona también respecto de cómo la Organización Marítima Internacional estableció los conceptos de Seguridad Marítima y Protección Marítima definiéndolas de la siguiente manera:

“La seguridad marítima hace referencia a la prevención o minimización de accidentes en el mar por embarcaciones sub estándar, tripulación no cualificada o un error del operario. Mientras que al referirse a protección y vigilancia en el mar se habla de una protección contra actos deliberados e ilegales” (p.55)

Se suman al análisis de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, documento al que la República Argentina fue firmante el 31 de diciembre de 1995, los autores Richard Barnes, David Freestone, David M. Ong, en su libro *The Law of the Sea: Progress and Prospects* (2006), los cuales mencionan lo siguiente:

“La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (LOSC) de 1982 entró en vigor el 16 de noviembre de 1994, más de diez años después de su conclusión en diciembre de 1982, y después de más de nueve años de negociaciones previas. No hay duda de que su conclusión representó un logro sobresaliente del derecho internacional. Los 320 artículos y los 9 anexos han sido aclamados como la constitución moderna de los océanos, y el famoso "paquete global" que abordó muchas de las cuestiones problemáticas que las convenciones no habían podido resolver. Proclamó una nueva agenda para los océanos, la regulación oceánica y el espacio oceánico, con una serie de conceptos innovadores como la zona económica exclusiva, el estatus de archipelágico y los fondos marinos profundos; asumió nuevas obligaciones, como la protección del medio ambiente marino”

Entendemos a la CONVEMAR como uno de los documentos más importantes y relevantes en materia de derechos del mar, respetado inclusive por países no firmantes como los Estados Unidos de América. En particular, este país, desarrolla normativas para la Protección Marítima que se vinculan directamente con el accionar del resto de la comunidad internacional para velar por la seguridad de los buques y aeronaves que desarrollan actividades en el mar, ya sean comerciales como también protocolares y recreativas.

En la República Argentina rigen leyes que regulan las actividades en el mar, ya sea para el comercio como también para la explotación de recursos y cuidado del medio ambiente. Entre ellas, podemos mencionar:

- ✓ Decreto N° 256/10 (Establece que todo buque que se proponga transitar entre puertos ubicados en el territorio continental argentino y en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y

Sándwich del Sur deberá solicitar una autorización previa. Crease, en el ámbito de la jefatura de gabinete de ministros, la comisión permanente de evaluación de regulaciones).

- ✓ Ley N° 24.922 (Régimen federal de pesca).
- ✓ Ley N° 27.037 (Sistema nacional de áreas marinas protegidas).
- ✓ Ley N° 23.968 (Ley de Líneas de Base).
- ✓ Ley N° 25.263, tipifica las infracciones a las disposiciones de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) y establece las sanciones correspondientes, de acuerdo con las características del buque, la gravedad del ilícito y los antecedentes del infractor.
- ✓ Ley N° 25.470 (Régimen de infracciones y sanciones).
- ✓ Ley N° 19.492 (Ley de cabotaje).
- ✓ Convenio Específico de Articulación Interministerial MINDEF–MINSEG (CONVE-2020-36007973-APN-MD) sobre materias afines en vigilancia de aguas jurisdiccionales.

Fue también la evolución tecnológica, la integración de las potencias orientales al comercio marítimo y a la industria militar naviera, que los estados no conformes con los acuerdos internacionales del uso de la fuerza en el mar dentro del propio territorio tuvieron que tener en cuenta el Derecho Internacional, llegando a firmar convenciones y tratados de relevancia:

- ✓ Segunda Conferencia Internacional de la Paz en La Haya (1907) aprobando los ocho Convenios sobre el Derecho relativo a la Guerra Naval.
- ✓ Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA). La Convención fue adoptada en Canberra, Australia, en 1980 y entró en vigor el 7 de abril de 1982. La Argentina aprobó este instrumento mediante la Ley N° 22.584 y lo ratificó el 28 de mayo de 1982. El objetivo de la Convención es la conservación de los recursos vivos marinos en aguas antárticas y de la convergencia antártica.
- ✓ Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar (Acuerdo sobre el Cumplimiento) adoptado en el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), que entró en vigor el 24 de abril de 2003. La Argentina aprobó el Acuerdo a través de la ley N° 24.608 y lo ratificó el 24 de junio de 1996.

- ✓ Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo. El Tratado fue firmado el 19 de noviembre de 1973 entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, aprobado por Ley N° 20.645 el 31 de enero de 1974 y ratificado el 12 de febrero de 1974, fecha que entró en vigor.
- ✓ Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (1973). La Convención fue adoptada en Washington el 3 de marzo de 1973. La República Argentina la aprobó mediante la Ley N° 23.344 sancionada el 1° de diciembre de 1980 y la ratificó el 8 de enero de 1981.
- ✓ Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (2001). La República Argentina firmó el Acuerdo el 19 de enero de 2004 y lo aprobó el 7 de junio de 2006 mediante la Ley N° 26.107 y ya fue ratificado.

Otro elemento importante son los considerables avances que se han hecho desde la Segunda Guerra Mundial en otros ámbitos del Derecho Internacional, como la Carta de las Naciones Unidas, el Derecho del Mar, el Derecho Aéreo y el Derecho Relativo al Medio Ambiente, que deben tenerse en cuenta para cualquier reformulación del Derecho aplicable a los conflictos armados en el mar (Chadid Santamaría R., 2012, pp.51-53).

Mencionados estos conceptos, respecto de la responsabilidad de los estados en tiempo de guerra o paz para el desarrollo de operaciones de interdicción marítima, se analizan las acciones desarrolladas por el Comando Conjunto Marítimo, en adelante COCM, perteneciente a la Armada de la República Argentina, unidad que recibe buques, aeronaves y personal del Comando de Adiestramiento y Alistamiento para realizar operaciones de patrullado marítimo en la zona correspondiente al Mar Argentino hasta la Milla 200 (RESOL-2021-244-APN-MD).

El COCM realiza operaciones en el mar y está subordinado al Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas. Dentro de las particularidades principales en su organización, es que esta unidad debe ser comandada por un oficial superior perteneciente a la Armada Argentina, cuerpo comando, orientación superficie. (RESOL-2021-244-APN-MD, art. 4). Se menciona también como relevancia, que las unidades, personal y material que realizan las operaciones, son provistas por los respectivos comandos de adiestramiento y alistamiento de las tres fuerzas generando esfuerzos de carácter conjuntos.

Estamos diciendo que los sistemas con su personal para operarlos entregados al COCM se encuentran en condiciones de alistamiento para realizar las operaciones en el mar.

A través de la firma de dos convenios interministeriales se logró vincular esfuerzos en las operaciones de patrullado con el fin de minimizar costos logísticos, cuidado de medios excesivamente costosos y mantenimiento de la vigilancia y presencia en la zona de la milla 200, donde más actividad de pesca hay. Uno de ellos genera una Comisión de Coordinación y Cooperación Interjurisdiccional entre ministerios de Defensa y Seguridad para articular las acciones mencionadas (CONVE-2020-36007973-APN-MD), el otro se firma para coordinar la vigilancia de aguas jurisdiccionales con objeto de implementar mecanismos de coordinación, cooperación y complementación (CONVE-2020-71184188-APN-UGA#MSG).

En el Anexo I correspondiente a la resolución de creación del comando conjunto marítimo, se expresa la siguiente misión:

“Conducirá las operaciones de vigilancia y control en los espacios marítimos y fluviales en forma permanente a fin de contribuir a la preservación de los intereses vitales de la Nación Argentina” (p. 1).

Esta misión contribuye en forma directa a la concreción del Objetivo Estratégico Militar N°1 dentro de la línea de acción estratégica, presencia en su vinculación con la capa anticipar de la estrategia disuasiva multicapa (EMCFFAA, DEMIL 2022).

Manteniendo esta línea de análisis, se presentan las tareas principales del COCM como:

- ✓ Coordinar y centralizar las actividades de vigilancia y control de espacios marítimos.
- ✓ Contribuir al ejercicio de los derechos soberanos.
- ✓ Proveer alerta estratégica nacional.
- ✓ Garantizar la protección de los recursos naturales en el mar.
- ✓ Contribuir a la política exterior nacional.
- ✓ Contribuir a la Inteligencia Estratégica Militar.
- ✓ Vigilar las Áreas Marinas Protegidas.
- ✓ Supervisar actividades científicas.
- ✓ Monitorear actividades de buques no autorizados en la zona adyacente a la ZEEA.
- ✓ Supervisar el tránsito marítimo hacia y desde Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

La conformación de tareas expresadas anteriormente cumple con la mencionada estrategia multicapa de disuasión a través de la presencia de unidades navales, aeronavales pertenecientes a la Prefectura Naval Argentina y la Armada Argentina. Se incorporan eventualmente otros

sistemas provenientes de las fuerzas armadas por ser el comando de carácter conjunto, con aeronaves C-130 Hércules de Fuerza Aérea Argentina entre otros, pero no se rompe la especificidad de las operaciones, las cuales son comandadas y articuladas por la Armada Argentina.

Creemos que algunas de estas tareas se relacionan directamente con las operaciones de interdicción marítima. Particularmente la tarea de Garantizar la protección de los recursos naturales en el mar puede presentar actitudes de los buques infractores, es decir, que realizan actividades en la zona económica exclusiva Argentina dentro de las 200 millas náuticas, y derivar las operaciones de vigilancia argentinas a tener que realizar la captura de la embarcación y el posterior abordaje para la inspección.

Sin embargo, en virtud de lo expresado anteriormente, la actividad prioritaria del COCM es la vigilancia y el control de espacios marítimos, en adelante VyCEM, con presencia naval en el aérea produciendo un efecto de disuasión tal, que las flotas pesqueras mantengan sus actividades en los espacios correspondientes a alta mar y de esa manera evitar conflictos y escalada de situaciones.

Estamos diciendo que por el aumento de presencia interagencial en el mar, en un esfuerzo coordinado entre Prefectura Naval y la Armada Argentina, la curva de detecciones de buques infractores disminuye en forma total.

De esta manera se puede visualizar que, a través del informe que contiene el análisis de la actividad pesquera de la flota extranjera en adyacencias a la zona económica exclusiva, el trabajo realizado por el COCM durante el primer período del año 2022, correspondiente a las patrullas realizadas en los meses de enero a junio, donde los valores arrojados de buques detectados en actividad de pesca en milla 201 es de mil ochocientos cincuenta y cinco buques identificados (COCM, Cargo Patrullado Marítimo, 2022). Ninguno de ellos realizó actividades ilegales, es decir, dentro de la ZEEA.

Arroja también datos precisos del esfuerzo en millas marítimas navegadas por las unidades navales, combinando esfuerzos con unidades de Prefectura Nacional, dando los siguientes valores:

- ✓ 16.829 millas marinas navegadas por buques
- ✓ 404.060 millas náuticas cuadradas navegadas por buques.

Para finalizar se puede mencionar que, como parte del trabajo realizado por el COCM en su tarea de VyCEM atribuido a brindar alerta estratégica, detectar anomalías, anticipar situaciones y desalentar agresiones, existe una vinculación común atribuida a unidades navales realizando operaciones reales en el mar con la posibilidad de conducir operaciones de interdicción marítimo, cualquiera sea el caso ajeno a buques pesqueros como ser terrorismo, trata de personas o bien, tráfico de sustancias ilegales dentro de la zona económica exclusiva de la República Argentina. Si bien las detecciones de buques ilegales son prácticamente cero, debido a la presencia de la Argentina en la zona, no se debe descartar la posibilidad de una rápida modificación de esta situación, para la cual, se debe estar preparado con procedimientos practicados.

2.2. Empleo de Fuerzas Navales Especiales de la Armada Argentina en Operaciones de Interdicción Marítima

Como hemos mencionado anteriormente, la Armada Argentina posee en la actualidad dos unidades de Fuerzas Navales Especiales con capacidad de desarrollar actividades principalmente en el mar. Se suma a esto, la posibilidad de creación de una nueva unidad que las nucleee, subordinada directamente al Comando de Adiestramiento y Alistamiento de la Armada.

Se han analizado también, las actividades desarrolladas por el Comando Conjunto Marítimo, unidad dependiente del Estado Mayor Conjunto. Esta unidad recibe el personal y material del Comando de Adiestramiento y Alistamiento y planifica, ejecuta y controla los patrullajes marítimos a través de las actividades de Vigilancia y Control de los Espacios Marítimos (VyCEM).

Se plantea entonces como posible potenciación de las capacidades de los buques en el mar que desarrollan las actividades VyCEM, la incorporación de personal capacitado para desarrollar operaciones especiales. Esto proporciona un impacto directo en la estructura de funcionamiento de las nuevas unidades navales adquiridas por la Armada Argentina debido a su limitada capacidad de embarco de personal pero también otorga, cuando es necesario, el personal capacitado para desarrollar operaciones con mayor grado de precisión, incertidumbre y sobre todo el material especial necesario para realizar el abordaje y la inspección de seguridad.

Estamos diciendo que si bien, los buques de tipo Patrulleros Oceánicos Multipropósito (OPV) son las unidades donde recae actualmente los esfuerzos del patrullado por su condición de

recién adquiridas, poseen la capacidad limitada de embarcar personal, se deberá hacer un esfuerzo en la habitabilidad de forma tal de recibir desde el continente el personal de Fuerzas Navales Especiales a través de medios aéreos de ala fija o rotativa para completar la capacidad del buque en función del incidente que ocurra, o bien, embarcar al personal eventualmente en el puerto para el desarrollo de la patrulla completa.

Nótese que la doctrina argentina para las operaciones MIO (Armada Argentina, R.O-2-098, 2020, pp. 2-5), al momento de detección de buque infractor, menciona que se pueden suceder diferentes tipos de situaciones. Se sugiere enfatizar en las siguientes:

- ✓ Abordaje no cooperativo (Non-cooperative Boarding).
- ✓ Abordaje con oposición (Opposed Boarding).
- ✓ Visita, Registro y Captura (VRC) (Visit, Board, Search, and Seizure (VBSS)).
- ✓ Dotación de Visita, Registro y Captura Helitransportada (DVRCH) (Heliborne Visit, Board, Search, and Seizure (HVBSS)).
- ✓ Dotación de Visita, Registro y Captura (DVRC) (Visit, Board, Search and Seizure Team (VBSS Team)) / Equipo de Abordaje (Boarding Party (BP) / Boarding Team (BT)).
- ✓ Fuerza de Asalto (FA) (Assault Force (AF)).
- ✓ Operación de Asalto / Recuperación de Unidad Naval (Take Down Operation).

Cada una de estas situaciones mencionadas anteriormente ordenan un accionar del buque que realiza las operaciones y de la dotación de visita registro y captura, en adelante DVRC, que particularmente presenta una tensión tal, que provoca un peligro para el personal que realiza el abordaje. En el último punto expresado, Operación de Asalto/ Recuperación de Unidad Naval, el reglamento perteneciente a la Armada Argentina expresa lo siguiente:

“Las Operaciones de Asalto / Recuperación de una Unidad Naval (Take Down Operation) son operaciones ejecutadas por la Fuerza de Asalto, las cuales tendrán lugar cuando se presente un Abordaje con Oposición, o No Cooperativo que escala a un Abordaje con Oposición; la operación deja de poder ser ejecutada por la DVRC (BP), o la misma se ve sobrepasada en sus capacidades. Cualquiera de estas situaciones requiere un procedimiento diferente, debido al incremento del peligro y al cambio de situación” (Armada Argentina, R.O-2-098, 2020, p.5 art. 5-19).

Podemos mencionar que hasta el momento que, analizada la doctrina argentina y la correspondiente a la Organización del Tratado del Atlántico Norte para las operaciones MIO

(Armada Argentina, R.O-2-098, 2020/ NATO, ATP-51, 2005), ambos procedimientos son similares, logrando la posibilidad de interoperabilidad en caso de que sea necesario, pero surgen diferencias en cuanto al uso de las denominadas SOF, en inglés Special Operation Force (para la Armada Argentina: Fuerzas de Operaciones Navales Especiales).

Para el manual de procedimientos MIO argentino, al momento de ocurrir un abordaje no-cooperativo o cualquier tipo de situación que supere las capacidades del personal empleado como Fuerza de Asalto, la misma fuerza de asalto, desarrollará la operación *a requerimiento*. Por el contrario, el manual de OTAN para operaciones MIO, emplea SOF o fuerzas especialmente entrenadas.

Esto nos lleva a interpretar que, en los casos donde la situación presenta un aumento de tensión tal que las fuerzas son superadas, sea necesario el uso de unidades entrenadas especialmente con el armamento, equipo y condición suficiente para resolverla, sin causar excesos en el uso de la fuerza y principalmente cumpliendo con los estándares de seguridad del personal y del material.

Las Fuerzas Navales Especiales argentinas, con sus unidades APCA y APBT, adiestradas y alistadas bajo el Comando de Adiestramiento y Alistamiento, proyectadas en modo aéreo o marítimo, entregadas al Comando Conjunto Marítimo para su empleo, logran aumentar las capacidades del buque y, por su entrenamiento y preparación, permiten ser un elemento a tener en cuenta para la resolución del conflicto.

Estamos tomando en cuenta para realizar esta afirmación las actividades desarrolladas en la actualidad por la Fuerza de Tareas Combinada 151, empleada en el Cuerno de África para la lucha contra la piratería, narcotráfico y trata de personas en el mar.

Para finalizar, habiendo expresado anteriormente que en la actualidad, el patrullado marítimo argentino posee un bajo nivel de detección de buques en infracción, podemos mencionar que las dotaciones de los buques cumplen con las exigencias del ambiente para el desarrollo de una eventual captura de buque en el mar. (Combined Maritime Force (22 de septiembre de 2022) <https://combinedmaritimeforces.com/ctf-151-counter-piracy/>).

Para finalizar, la Armada Argentina no debe dejar de lado el posible empleo de las fuerzas especiales como una actividad específica para el desarrollo de VyCEM, como potenciador de capacidades para la defensa de los espacios marítimos y el desarrollo de operaciones de Interdicción Marítima en la Zona Económica Exclusiva argentina.

CONCLUSIONES

Las unidades de fuerzas navales especiales argentinas han evolucionado desde su creación hasta el día de hoy, logrando ser una herramienta eficiente en las operaciones.

La investigación realizada ha efectuado un análisis de la necesidad de crear una unidad que centralice las dos Agrupaciones FONE, y luego que vincule sus actividades con el COCM.

Uno de los objetivos específicos ha sido determinar ventajas y desventajas en cuanto a la existencia de un comando de operaciones navales especiales en el desempeño operativo de las unidades de la Armada Argentina.

Respecto de esto, podemos mencionar que en la actualidad hay una disminución de los niveles de eficiencia en las unidades de fuerzas navales especiales causadas por la dependencia de comandos que, en primera medida, poseen escasos recursos y una cantidad excesiva de unidades subordinadas con características propias diferentes entre sí.

Entendemos que la creación de la FONE, concentraría las unidades APCA y APBT, garantizaría un incremento de material adquirido en forma ordenada, con dirección a los requerimientos para adiestrar y alistar que ordena el COAA, y permitiría una mejor distribución en las capacitaciones secundarias del personal con su seguimiento profesional correspondiente. Sin duda esto proporciona un detalle preciso en los planes, respecto de que entrenar y para que entrenar, seguido del tiempo correspondiente para hacerlo. Además, permite direccionar los planes de preparación para perfeccionar las técnicas a desarrollar en lo que respecta a la guerra naval anfibia.

Junto con esto, se lograría el incremento de los comandos de tercera clase a segunda clase, permitiendo explotar al máximo las capacidades profesionales de los oficiales capacitados, dándoles un mayor tiempo de permanencia en las unidades operativas.

Se visualiza como un desafío para la Armada Argentina, aceptar que los oficiales con la especialidad de Infantería de Marina capacitados Comando Anfibio, no cubran un comando de tercera clase, entendiendo que obtienen las vivencias necesarias al cubrir en forma obligatoria los puestos de Jefe de Sección de Comandos, Jefe de Operaciones de la APCA y posteriormente Segundo Comandante de la APCA.

Con el pasaje de un oficial por los puestos mencionados en párrafo anterior, se logra la experiencia técnica, administrativa y de conducción del personal suficiente para poder, en la jerarquía de capitán de fragata, ser comandante de la unidad.

Estamos diciendo también que luego del recorrido mencionado, el oficial podrá desempeñarse en los puestos correspondientes de un Estado Mayor Militar en la unidad propuesta por crear, recibiendo esta, oficiales con un alto grado de experiencia en operaciones tácticas, pasando entonces a una interacción mayor con el nivel operacional.

Finalizamos el análisis de este objetivo con un único aspecto negativo relacionado con el impacto por la falta de personal que la Armada Argentina posee. La creación de un comando generaría un esfuerzo en la administración del personal que debería asumir la institución como necesario para el mejoramiento de sus capacidades.

Respecto del segundo objetivo específico, el cual menciona realizar un análisis de las operaciones desarrolladas por el Comando Conjunto Marítimo en el mar y la necesidad de vincularlas con fuerzas navales especiales para su mejor eficacia ante la resolución de potenciales conflictos, podemos decir que las actividades desarrolladas en el mar por la Armada de la República Argentina generan un esfuerzo tanto en medios como en tecnología y que exigen ser conducidas en forma directa y en tiempo real desde el continente.

Los grandes espacios a patrullar por los medios navales, impusieron la necesidad de realizar las tareas en forma interministerial, cuestión que, por lo investigado, se ha logrado cumplir ahorrando en recursos y garantizando el mantenimiento de la presencia en el mar durante todo el año.

Se ha determinado en la investigación que el incremento de patrullado provocó una disminución de los buques en infracción, motivo por el cual, no es necesaria la permanencia de Fuerzas Navales Especiales como dotación permanente de los buques que realizan el patrullado.

Sin embargo, se encontraron tareas en la estructura del Comando Conjunto Marítimo que relacionan las actividades actuales en el mar con las operaciones de interdicción marítima, por lo que la Armada Argentina no debe estar ajena al posible aumento de la situación al momento de detectar un buque infractor.

De esta manera, se recomienda no confiar en que la dotación de los buques de la Armada Argentina de VRC es el elemento capacitado para responder a todas las posibles situaciones, por más que en ese equipo existan dos hombres capacitados con Buceo Táctico (FONE).

Se considera que para poder responder a las posibles situaciones con rapidez y eficacia en los despliegues, se deben desarrollar ejercitaciones anuales entre unidades de Fuerzas Navales Especiales y el Comando Conjunto Marítimo para poder compatibilizar procedimientos y de esta

manera, incorporar alternativas de solución operacional a los planes actuales, para el logro de los objetivos.

El desarrollo de ejercitaciones es una de las formas de comprobar que los diferentes niveles que actúan en las operaciones, conocen los planes, entienden los escalones decisorios y respetan las reglas de empañamiento, factor importante para no producir un aumento de tensión en las operaciones reales. Además, desarrollan las pruebas reales de las comunicaciones, permitiendo así mantener un canal abierto entre el comandante en escena (comandante del buque o aeronave) y el comandante operacional (comandante de COCM).

Para finalizar, se menciona que el impacto de creación de un comando de Fuerzas Navales Especiales generará un aumento en la eficiencia y eficacia de las unidades a su cargo (APCA-APBT) logrando un mejor uso del material y una mejor administración del personal.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

Horn B. and Balasevicius T. (2007). *Casting Light on the Shadows*. Copyright © Her Majesty the Queen in Right of Canada.

Pertusio R. (2000) *ESTRATEGIA OPERACIONAL*, C.A.B.A, ESGN

Kenny A; Locatelli O; Zaraza L. (2009) *ARTE Y DISEÑO OPERACIONAL*, una forma de pensar opciones militares. C.A.B.A., ESGCFFAA.

REGLAMENTOS

Armada Argentina, R.G-1-054 (2020). *Manual de Planeamiento Naval*. C.A.B.A, Argentina: Departamento de doctrina.

Armada Argentina, R.O-2-098 (2020). *Procedimiento para las Operaciones de Interdicción Marítima*. C.A.B.A, Argentina: Departamento de doctrina.

Armada Argentina, R.O-2-098 (2020). *Preparación de la Inteligencia del Espacio de Batalla*. C.A.B.A, Argentina: Departamento de doctrina.

Armada Argentina, R.O-6-007 (2019) (PROYECTO). *Normas para la Obtención, Mantenimiento y Control de la Capacitación Comando Anfibio*. C.A.B.A, Argentina: Departamento de doctrina.

Armada Argentina, (2018). *Técnicas y Procedimientos para Comandos Anfibios en Operaciones por Agua*. C.A.B.A, Argentina: Departamento de doctrina.

Estado Mayor Conjunto, PC 20-01, (2015). *Planeamiento para la acción militar conjunta. Nivel Operacional*.

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

Chadid Santamaría R. (2012) *Prácticas de Interdicción Marítima como Derecho Internacional Consuetudinario*. Bogotá D.C., Universidad Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario, Facultad de Jurisprudencia.

Donadío G. (2010). *Optimización del Alistamiento de la Agrupación Buzos Tácticos*. C.A.B.A., Argentina: ESGN.

David Freestone, Richard Barnes & David M Ong (2006). *The Law of the Sea: Progress and Prospects*, Oxford, New York, Oxford University Press.

- Montellano C. (2020), *Balances y perspectivas de la utilización de los elementos del diseño operacional aplicados a las operaciones especiales durante la Operación Libertad Duradera (2001-2014)*, Trabajo Final Integrador, C.A.B.A., ESGCFFAA.
- Paul A. Ott (1999). *Unconventional Warfare in the Contemporary Operational Environment: Transforming Special*. Fort Leavenworth, Kansas, School of Advanced Military Studies United States Army Command and General Staff College.
- Soria R. Derpich D.; “*ARTE OPERACIONAL*”, Cuaderno de difusión académica de Guerra Naval. Departamento de investigación académica AÑO 7 N° 14.
- Stella F. (2014). *La estructura orgánica y los niveles de dependencia de las Fuerzas de Operaciones Especiales del Ejército Argentino a la luz de los nuevos ambientes operacionales y su necesaria evolución hacia una dependencia de un Comando Conjunto de Operaciones Especiales en forma orgánica*. C.A.B.A., Argentina: ESGC.
- Zarich S. (2019). *Conformación de una Fuerza Combinada de Operaciones Especiales a emplear en el combate contra el terrorismo transnacional en la zona fronteriza Argentino-Brasileña*. C.A.B.A., ESGCFFAA.

INFORMES

- Agrupación Comandos Anfibios, (2014). *Informe de la comisión: Conclusiones del alistamiento operativo de la APCA para la cumbre del G-20*. Comando de la Infantería de Marina, Base Naval Puerto Belgrano.
- Comisión de estudio (2022) R/ “*Analizar la estructura orgánica de las fuerzas de operaciones navales especiales (APCA - APBT) de la Armada Argentina*”, Base Naval Puerto Belgrano, COAA.

SITIOS WEB

- Combined Maritime Force, (22 de septiembre de 2022), CTF – 151, <https://combinedmaritimeforces.com/ctf-151-counter-piracy/>.
- Naciones Unidas (ONU), CONVEMAR, (1994). *Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*. <https://www.un.org>.
- United State Special Operations Command. (USSOCOM)*. Recuperado el día 3 de julio 2022. <https://www.socom.mil/>.